

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente 0005 2022-00257

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la parte actora reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real impetrado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JAIME ALONSO RESTREPO MEJIA por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con relación a la obligación contenida en el **pagaré 5000000120**.

2. **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO** instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIME ALONSO RESTREPO MEJÍA por **pago total** de la obligación **4144890005965028**.

3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

3. Sin condena en costas.

4. Por secretaría déjese la constancia respectiva en cuanto que respecto del pagaré **5000000120** y de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario tanto la obligación como el gravamen continúan vigentes.

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ba3fe4d3d1b150f2b16512c97710afde663529122742add02b917fb6484311**

Documento generado en 25/10/2022 07:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>